

ACTA 42. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

En el Municipio de Tultepec, Estado de México, siendo las once horas con diez minutos del día doce del mes de octubre del año dos mil veintidós, de conformidad con los artículos 27, 28, 29, 30, 30 bis, 48, fracción I, 55, fracción I, y 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como en los artículos 13, 16, 20, 27 y 29 del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Tultepec, Estado en México, en vigor, reunidos en la sala de cabildo del Palacio Municipal los ciudadanos PROF. RAMÓN SERGIO LUNA CORTÉS, Presidente Municipal Constitucional; LIC. SANDRA FRAGOSO SÁNCHEZ, Síndico Municipal; MARIO AGUILAR PÉREZ, Primer Regidor; MARÍA DOLORES COLUNGA VILLA, Segunda Regidora; ARMANDO CERVANTES PUNZO, Tercer Regidor; JIMENA RANGEL CEDILLO, Cuarta Regidora; MARÍA FERNANDA LÓPEZ SÁNCHEZ, Quinta Regidora; JOSEFINA PÉREZ GALINDO, Sexta Regidora; MTRO. ROMÁN ALONSO VICENTEÑO CASAS, Séptimo Regidor; MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ REYNA, Octava Regidora; JONATHAN CHRISTIAN SOLORZANO MÉNDEZ, Noveno Regidor; con el objeto de realizar la cuadragésima segunda sesión ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional, periodo 2022-2024.

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.
2. Certificación y declaración del Quórum legal para sesionar.
3. Lectura y en su caso, aprobación de la orden del día.
4. Lectura, análisis y en su caso aprobación del Acta de la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo.
5. Propuesta, y en su caso aprobación, de acuerdo por el que se modifica el Título Cuarto, se adiciona el capítulo VII Bis y se adiciona los artículos 42 Bis, 42 Ter y 42 Quater al Bando Municipal de Policía y Gobierno, conforme a la iniciativa que presenta el Presidente Municipal.
6. Análisis, y en su caso aprobación de la actualización de Tabla de Valores.
7. Análisis, y en su caso aprobación de presupuesto para realizar el Festival de "Calaveras y Muertitos".
8. Asuntos generales.
9. Clausura de la Sesión.

El Presidente Municipal somete a consideración del Cabildo la propuesta y procede a recabar la votación correspondiente.

El Secretario del Ayuntamiento da cuenta que la propuesta del orden del día ha sido aprobada por unanimidad de votos, de conformidad con lo siguiente:

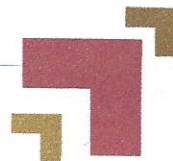
Presidente Municipal, a favor; Síndico Municipal, a favor; Primer Regidor, a favor; Segunda Regidora, a favor; Tercer Regidor, a favor; Cuarta Regidora, a favor; Quinta Regidora, a favor; Sexta Regidora, a favor; Séptimo Regidor, a favor; Octava Regidora, a favor; Noveno Regidor, a favor.

De lo cual se desprende el siguiente:

ACUERDO 3.1

ÚNICO. – El Honorable Ayuntamiento aprueba el orden del día.

Con lo cual quedan sustanciados los puntos número uno, dos y tres del orden del día.



DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA

En uso de la palabra, el Presidente Municipal instruye al Secretario del H. Ayuntamiento, de lectura al punto número 4 de la orden del día.

El Secretario del Ayuntamiento, da lectura al Acta de la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo.

El Presidente Municipal pregunta a los integrantes del Cabildo, si alguien quiere hacer el uso de la palabra.

Algunos integrantes del Ayuntamiento hacen algunas observaciones, y piden se integren al Acta correspondiente.

Una vez que no existen más comentarios al presente punto, el Presidente Municipal somete a consideración del Cabildo, la aprobación del Acta de la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo.

El Secretario del Ayuntamiento da cuenta que el Acta de la Cuadragésima Primera de la Sesión Ordinaria de Cabildo, ha sido aprobada por unanimidad de votos. De conformidad con lo siguiente:

Presidente Municipal, a favor; Síndico Municipal, a favor; Primer Regidor, a favor; Segunda Regidora, a favor; Tercer Regidor, a favor; Cuarta Regidora, a favor; Quinta Regidora, a favor; Sexta Regidora, a favor; Séptimo Regidor, a favor; Octava Regidora, a favor; Noveno Regidor, a favor.

Con base en el resultado, se desprende el siguiente:

ACUERDO 4.1

ÚNICO. – El Honorable Ayuntamiento aprueba el Acta Cuadragésima Primera de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 03 de octubre del 2022.

DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA

El Presidente Municipal instruye al Secretario del Ayuntamiento para que proceda a dar lectura al punto número 5 de la orden del día.

El Secretario del Ayuntamiento da lectura al punto número 5 de la orden del día.

El Presidente Municipal solicita la comparecencia del D. en D. Delfino Sandoval Noguez, Director de Límites Territoriales, para que de una explicación al respecto del punto en cuestión.

Comparece el D. en D. Delfino Sandoval Noguez, Director de Límites Territoriales, y da lectura a la exposición de motivos, que a la letra dice:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Proyecto de iniciativa de adiciones y reformas al Bando Municipal de Policía y Gobierno, para prever la creación de un órgano ciudadano en las colonias y fraccionamientos del municipio que tenga injerencia específica en las materias de seguridad pública y privada.

1.- La iniciativa con el objeto mencionado debe tener acomodo en el marco jurídico nacional y estatal, es decir, se debe considerar que el órgano legislativo (ayuntamiento) tenga facultad para crear normativamente ese órgano, se siga el procedimiento legislativo correspondiente (iniciativa, discusión, aprobación, promulgación, publicación y vigencia) y que no sea contraria en su contenido al citado marco jurídico, so pena de verse afectada de nulidad constitucional.



2.- Lo que se ha observado como realidad social, en la que se pretende incidir, es la organización de hecho de vecinos de diversos fraccionamientos pretendiendo crear, sin reconocimiento jurídico, organizaciones que denominan Consejos o Comités de Seguridad de la colonia o fraccionamiento de su residencia, con el objeto de procurarse o darse seguridad en sus personas y en sus bienes ante el hecho notorio de inseguridad pública que se vive a nivel nacional, sin embargo, dichas organizaciones carecen de sustento jurídico en su conformación, estructura y objetivos, confundiendo la opinión pública sobre su existencia y funcionamiento, pues parecen desplazar la propia función pública de seguridad que deben proporcionar de manera concurrente la federación, el estado y el municipio, según lo mandata el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3.- El artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho humano de libre asociación y reunión pacífica con cualquier objeto lícito, de tal suerte que los ciudadanos tienen derecho de reunirse y asociarse con cualquier objeto lícito, como sería el caso de darse protección a sus personas y bienes, sin embargo, el servicio de seguridad pública es un servicio público a cargo del estado (federación, estado y municipio), que no puede ser prestado por particulares.

4.- Los particulares, personas físicas o colectivas, pueden prestar servicios de seguridad privada, previa autorización del gobierno del estado y anuencia del gobierno municipal, según se previenen en los artículos 4, fracción I, 5, fracción I, y 6 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México y 110, párrafo tercero del Bando Municipal de Policía y Gobierno.

5.- La facultad legislativa en materia de seguridad privada, por no ser facultad expresa de la federación, se entiende reservada al estado, como lo establece el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quedando plasmada esa facultad legislativa en el decreto número 150 de la Legislatura del Estado de México que decretó la Ley de Seguridad Privada del Estado de México.

6.- La prestación de servicios de seguridad privada sólo puede darse por personas físicas o jurídico colectivas que cuenten con autorización del gobierno estatal, según la previsión normativa señalada en el punto anterior, y sólo puede prestarse mediante contrato que se celebre entre el prestador del servicio y el prestatario, según puede advertirse de lo dispuesto en el artículo 4, fracciones X y X Bis de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México.

7.- El acto jurídico, contrato o convenio, es toda declaración o manifestación de voluntad de personas con el objeto de producir consecuencias de derecho, por lo que para su existencia y validez se requiere de las personas que lo celebran consentimiento y capacidad, que sólo pueden tener las personas como sujetos de derecho.

8.- Son personas la persona física y las personas jurídico colectivas (federación, estado, municipio y organismos de carácter público, las asociaciones y sociedades civiles, las asociaciones y organizaciones políticas estatales, las instituciones de asistencia privada y las reconocidas por las leyes federales), naciendo estas últimas por constitución o por disposición de la ley, según se advierte de lo dispuesto en los artículos 2.1, 2.9, 2.10 y 2.12 del Código Civil para el Estado de México.

9.- Como puede advertirse del punto precedente, la persona jurídico colectiva sólo puede tener su origen o nacimiento en una disposición legal nacida de la legislatura del estado, quien tiene facultad reservada para legislar en esa materia.

10.- Conforme a los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, fracción I y XLVI, y 64, fracciones III y IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 19, fracciones I y II, 20, fracción I, y 21, Fracciones IX y XV de la Ley de Seguridad del Estado de México, el ayuntamiento, en su facultad reglamentaria (creación de normas jurídicas municipales), está facultado para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal para el cumplimiento de sus atribuciones.

11.- El numeral 64, fracciones III y IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, previene que el ayuntamiento, para el eficaz cumplimiento de sus funciones públicas, podrá auxiliarse por comisiones del ayuntamiento, consejos de participación ciudadana, organizaciones sociales representativas de las comunidades y demás organizaciones que determinen las leyes y reglamentos o los acuerdos del ayuntamiento.

12.- Conforme a la disposición normativa señalada en el párrafo que precede el ayuntamiento está facultado para crear normativamente órganos representativos de las comunidades que le auxilien en el eficaz cumplimiento de sus funciones.

13.- Si bien el ayuntamiento puede crear órganos representativos de las comunidades que le auxilien en el eficaz cumplimiento de sus funciones, fijar su estructura, organización y funcionamiento, no puede dotarles de personalidad jurídica y patrimonio propios, esto es, no puede darles carácter de persona, pues ello es una facultad legislativa de la Legislatura del Estado.



14.- Conforme a lo expresado en los puntos que preceden, la creación de órganos representativos de las comunidades, auxiliares del ayuntamiento, al no ser personas jurídico colectivas con personalidad y patrimonio propios, no tendrían capacidad para celebrar actos jurídicos para contratar servicios de seguridad privada, es decir, no podrían ser prestatarios de esos servicios.

15.- La creación de los órganos representativos de las comunidades, con la estructura, objetivos y funcionamiento que se prevén en el proyecto de iniciativa, tiene por objeto incidir gubernamentalmente en un fenómeno social que se manifiesta en la organización de hecho de vecinos de diversas colonias o fraccionamientos principalmente pretendiendo crear, sin reconocimiento jurídico, organizaciones que denominan Consejos o Comités de Seguridad de la colonia o fraccionamiento de su residencia, buscando darse seguridad en sus personas y en sus bienes ante el hecho notorio de inseguridad pública que se vive a nivel nacional, con la contratación de servicios de seguridad privada, confundiendo la opinión pública sobre su existencia y funcionamiento, y peor aún, desplazando la función pública de seguridad que deben proporcionar de manera concurrente la federación, el estado y el municipio.

16.- Así, atendiendo a la normatividad jurídica del marco jurídico nacional y estatal, se propone la siguiente iniciativa de reforma y adiciones al Bando Municipal de Policía y Gobierno para crear los Comités Ciudadanos de Seguridad Pública, como órganos auxiliares del ayuntamiento para la eficaz prestación del servicio de seguridad pública, buscando que dichos órganos incidan en su supervisión, y tengan injerencia en la anuencia que debe otorgar el municipio para la prestación de servicios de seguridad privada de manera colectiva en las colonias o fraccionamientos en la jurisdicción municipal, facultándolos, cuando se trate de obras o acciones que se lleven a cabo en el barrio, colonia o fraccionamiento, en materia de seguridad pública o de servicios de seguridad privada, cuando éstos se presten de manera colectiva, para que puedan recibir de su comunidad aportaciones en dinero, debiendo entregar formal recibo a cada interesado e informar de ello y de su aplicación a la propia comunidad y al ayuntamiento.

Asimismo, manifiesta Iniciativa por la que, con fundamento en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, fracción I y XLVI, y 64, fracciones III y IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 19, fracciones I y II, 20, fracción I, y 21, Fracciones IX y XV de la Ley de Seguridad del Estado de México, se propone modificar el Título Cuarto, adicionar el Capítulo VII bis, así como adicionar los artículos 42 Bis, 42 Ter y 42 Quater al Bando Municipal de Policía y Gobierno, para quedar como sigue:

TÍTULO CUARTO
GOBIERNO MUNICIPAL, AUTORIDADES, ADMINISTRACIÓN
CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA, OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL,
AUTORIDADES AUXILIARES: DELEGADOS Y SUBDELEGADOS, CONSEJOS
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ORGANIZACIONES SOCIALES
REPRESENTATIVAS DE LAS COMUNIDADES Y DE LOS SERVIDORES
PÚBLICOS.

CAPÍTULO VII BIS
DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES REPRESENTATIVAS DE LAS
COMUNIDADES: COMITÉS CIUDADANOS DE SEGURIDAD PÚBLICA POR
BARRIO, COLONIA O FRACCIONAMIENTO.

ARTÍCULO 42 Bis.- Para la gestión, promoción, supervisión y ejecución de los planes y programas municipales en materia de seguridad pública, el Ayuntamiento podrá auxiliarse de comités ciudadanos de seguridad pública por barrio, colonia o fraccionamiento, que serán órganos auxiliares de comunicación, colaboración y coadyuvancia entre la comunidad y el Ayuntamiento, y tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Promover la participación ciudadana en la implementación de los programas municipales en materia de seguridad pública;
- II. Coadyuvar para el cumplimiento eficaz de los planes y programas municipales que se aprueben en materia de seguridad pública;
- III. Proponer al Ayuntamiento las acciones tendientes a integrar o modificar los planes y programas municipales en materia de seguridad pública en el barrio, colonia o fraccionamiento;



IV. Participar en la supervisión de la prestación del servicio de seguridad pública;

V. Informar al menos una vez cada seis meses a su comunidad y al Ayuntamiento sobre sus proyectos y las actividades realizadas;

VI.- Emitir opinión previa favorable que avale la anuencia que otorgue el ayuntamiento para la prestación de servicio de seguridad privada de manera colectiva en el barrio, colonia o fraccionamiento.

VII.- Tratándose de obras o acciones que se lleven a cabo en el barrio, colonia o fraccionamiento, en materia de seguridad pública o de servicios de seguridad privada, cuando éstos se presten de manera colectiva, los comités podrán recibir de su comunidad aportaciones en dinero, de las cuales se entregaran formal recibo a cada interesado, debiendo informar de ello y de su aplicación a la propia comunidad y al ayuntamiento en la temporalidad a que se refiere la fracción V de este numeral.

ARTÍCULO 42 Ter.- Cada comité ciudadano de seguridad pública se integrará hasta con cinco vecinas o vecinos del barrio, colonia o fraccionamiento, con sus respectivos suplentes; uno de los cuales lo presidirá como Presidente, otra u otro fungirá como Secretaria o Secretario, otro como Tesorero o Tesorera y dos vocales, que serán electos por los habitantes de la comunidad por un período de tres años, con posibilidad de reelección, entre el segundo domingo de marzo y el treinta de ese mes del año inmediato siguiente a la elección del ayuntamiento, en la forma y términos que determine la convocatoria que deberá aprobar y publicar el Ayuntamiento en los lugares más visibles y concurridos de cada barrio, colonia o fraccionamiento, cuando menos quince días antes de la elección. Los cargos referidos serán honoríficos.

ARTÍCULO 42 Quater.- El Ayuntamiento expedirá los nombramientos respectivos firmados por la Presidenta o Presidente Municipal y la Secretario o Secretario del Ayuntamiento, entregándose a las y los electos a más tardar el día en que entren en funciones, que será el quince de abril del mismo año.

Los integrantes de los comités ciudadanos de seguridad pública del barrio, colonia o fraccionamiento no podrán tener cargos de propietaria o propietario en el consejo de participación ciudadana, ni ser delegados o subdelegados. Los suplentes podrán participar siempre que no hayan ejercido esos cargos. Los miembros de los comités podrán ser removidos, en cualquier tiempo por el Ayuntamiento, por justa causa con el voto aprobatorio de las dos terceras partes y previa garantía de audiencia, en cuyo caso se llamará a los suplentes.

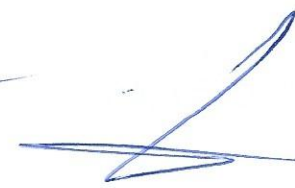
TRANSITORIOS.

PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial Gaceta Municipal y en los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO: La elección del comité ciudadano de seguridad pública por barrio, colonia o fraccionamiento, para el período que concluirá el día 14 de abril del año dos mil veinticinco, se llevará a cabo entre el quince y treinta de noviembre del año dos mil veintidós, en la forma y términos que determine la convocatoria que deberá aprobar y publicar el Ayuntamiento, cuando menos quince días antes de la elección, en los lugares más visibles y concurridos de cada barrio, colonia o fraccionamiento donde se decida llevar a cabo elección de ese comité. Los Comités electos entrarán en funciones el día 01 de Diciembre de 2022.

TERCERO.- Lo tendrá entendido el Presidente Municipal, haciendo que se publique en la Gaceta Municipal y Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento y se haga circular para su cumplimiento.

Una vez que no existen intervenciones, ni comentarios, el Presidente Municipal somete a consideración del Cabildo, la votación correspondiente.



El Secretario del Ayuntamiento da cuenta que el punto de la Sesión Ordinaria de Cabildo, ha sido aprobada por unanimidad de votos. De conformidad con lo siguiente:

Presidente Municipal, a favor; Síndico Municipal, a favor; Primer Regidor, a favor; Segunda Regidora, a favor; Tercer Regidor, a favor; Cuarta Regidora, a favor; Quinta Regidora, a favor; Sexta Regidora, a favor; Séptimo Regidor, a favor; Octava Regidora, a favor; Noveno Regidor, a favor.

Con base en el resultado, se desprende el siguiente:

ACUERDO 5.1

ACUERDO: El honorable Ayuntamiento, por unanimidad de votos, con fundamento en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, fracción I y XLVI, y 64, fracciones III y IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 19, fracciones I y II, 20, fracción I, y 21, Fracciones IX y XV de la Ley de Seguridad del Estado de México, acordó modificar el Título Cuarto, adicionar el Capítulo VII bis, así como adicionar los artículos 42 Bis, 42 Ter y 42 Quater al Bando Municipal de Policía y Gobierno, para quedar como sigue:

TÍTULO CUARTO


GOBIERNO MUNICIPAL, AUTORIDADES, ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA, OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL, AUTORIDADES AUXILIARES: DELEGADOS Y SUBDELEGADOS, CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ORGANIZACIONES SOCIALES REPRESENTATIVAS DE LAS COMUNIDADES Y DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

CAPÍTULO VII BIS

DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES REPRESENTATIVAS DE LAS COMUNIDADES: COMITÉS CIUDADANOS DE SEGURIDAD PÚBLICA POR BARRIO, COLONIA O FRACCIONAMIENTO.

ARTÍCULO 42 Bis.- Para la gestión, promoción, supervisión y ejecución de los planes y programas municipales en materia de seguridad pública, el Ayuntamiento podrá auxiliarse de comités ciudadanos de seguridad pública por barrio, colonia o fraccionamiento, que serán órganos auxiliares de comunicación, colaboración y coadyuvancia entre la comunidad y el Ayuntamiento, y tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Promover la participación ciudadana en la implementación de los programas municipales en materia de seguridad pública;
- II. Coadyuvar para el cumplimiento eficaz de los planes y programas municipales que se aprueben en materia de seguridad pública;
- III. Proponer al Ayuntamiento las acciones tendientes a integrar o modificar los planes y programas municipales en materia de seguridad pública en el barrio, colonia o fraccionamiento;
- IV. Participar en la supervisión de la prestación del servicio de seguridad pública;
- V. Informar al menos una vez cada seis meses a su comunidad y al Ayuntamiento sobre sus proyectos y las actividades realizadas;



VI.- Emitir opinión previa favorable que avale la anuencia que otorgue el ayuntamiento para la prestación de servicio de seguridad privada de manera colectiva en el barrio, colonia o fraccionamiento.

VII.- Tratándose de obras o acciones que se lleven a cabo en el barrio, colonia o fraccionamiento, en materia de seguridad pública o de servicios de seguridad privada, cuando éstos se presten de manera colectiva, los comités podrán recibir de su comunidad aportaciones en dinero, de las cuales se entregaran formal recibo a cada interesado, debiendo informar de ello y de su aplicación a la propia comunidad y al ayuntamiento en la temporalidad a que se refiere la fracción V de este numeral.

ARTÍCULO 42 Ter.- Cada comité ciudadano de seguridad pública se integrará hasta con cinco vecinas o vecinos del barrio, colonia o fraccionamiento, con sus respectivos suplentes; uno de los cuales lo presidirá como Presidente, otra u otro fungirá como Secretaria o Secretario, otro como Tesorero o Tesorera y dos vocales, que serán electos por los habitantes de la comunidad por un período de tres años, con posibilidad de reelección, entre el segundo domingo de marzo y el treinta de ese mes del año inmediato siguiente a la elección del ayuntamiento, en la forma y términos que determine la convocatoria que deberá aprobar y publicar el Ayuntamiento en los lugares más visibles y concurridos de cada barrio, colonia o fraccionamiento, cuando menos quince días antes de la elección. Los cargos referidos serán honoríficos.

ARTÍCULO 42 Quater.- El Ayuntamiento expedirá los nombramientos respectivos firmados por la Presidenta o Presidente Municipal y la Secretario o Secretario del Ayuntamiento, entregándose a las y los electos a más tardar el día en que entren en funciones, que será el quince de abril del mismo año.

Los integrantes de los comités ciudadanos de seguridad pública del barrio, colonia o fraccionamiento no podrán tener cargos de propietaria o propietario en el consejo de participación ciudadana, ni ser delegados o subdelegados. Los suplentes podrán participar siempre que no hayan ejercido esos cargos. Los miembros de los comités podrán ser removidos, en cualquier tiempo por el Ayuntamiento, por justa causa con el voto aprobatorio de las dos terceras partes y previa garantía de audiencia, en cuyo caso se llamará a los suplentes.

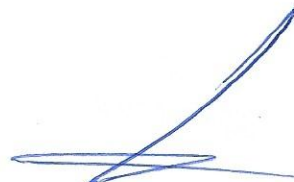
TRANSITORIOS.

PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial Gaceta Municipal y en los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO: La elección del comité ciudadano de seguridad pública por barrio, colonia o fraccionamiento, para el período que concluirá el día 14 de abril del año dos mil veinticinco, se llevará a cabo entre el quince y treinta de noviembre del año dos mil veintidós, en la forma y términos que determine la convocatoria que deberá aprobar y publicar el Ayuntamiento, cuando menos quince días antes de la elección, en los lugares más visibles y concurridos de cada barrio, colonia o fraccionamiento donde se decida llevar a cabo elección de ese comité. Los Comités electos entrarán en funciones el día 01 de Diciembre de 2022.

TERCERO.- Lo tendrá entendido el Presidente Municipal, haciendo que se publique en la Gaceta Municipal y Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento y se haga circular para su cumplimiento.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, y a comunicación social, para que realicen todos los actos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.





DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA

En Presidente Municipal instruye al Secretario del Ayuntamiento para que proceda a dar lectura al punto número 6 de la orden del día.

El Secretario del Ayuntamiento da lectura al punto número 6 de la orden del día.

El Presidente Municipal solicita la comparecencia de la Ing. María del Rayo Urbán Olivares, encargada de la jefatura de catastro, y el D. en D. Delfino Sandoval Noguez, Director de Límites Territoriales, para que nos informen sobre la actualización de la Tabla de Valores unitarios de suelo y construcción para el año fiscal 2023.

Comparece la Ing. María del Rayo Urbán Olivares, y hace entrega a los integrantes del Cabildo la propuesta del proceso de actualización de los valores unitarios de suelo y construcción para el año fiscal 2023, en cumplimiento con la normatividad conforme al artículo 54 del Reglamento del Título Quinto, así como los artículos 195, 196, 196-Bis y 197 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y se envíe a la LXI Legislatura del Estado de México.

El D. en D. Delfino Sandoval Noguez, Director de Límites Territoriales, da lectura a la VALIDACIÓN DEL PROYECTO MUNICIPAL DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES (ACTUALIZACIÓN DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las controversias constitucionales 26/1998, 41/2011 y 46/2021, anulando diversos actos emitidos por los organismos INEGI e IGCEM, de la Comisión de Límites, de la Secretaría General de Gobierno y de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Gobierno del Estado de México, hasta en tanto el órgano competente, que sería la Legislatura del Estado, no decida las controversias limítrofes con municipios colindantes, ha confirmado como consecuencia que nuestro municipio ejerce jurisdicción en el territorio municipal (barrios, colonias, fraccionamientos, pueblos, ranchos, parajes y ejidos), que se reconocen en el artículo 7 del Bando Municipal de Policía y Gobierno.

II.- Los artículos 195, 196 y 196 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, establecen el procedimiento para la integración y actualización de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones.

III.- El procedimiento para la integración del proyecto de actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, tiene el siguiente recorrido:

(1) La autoridad catastral municipal, en coordinación con el IGCEM, quien la revisa, elaborará la propuesta para la modificación y actualización de áreas homogéneas, bandas de valor, manzanas, códigos de clave de calle y nomenclatura, así como actualización de los valores unitarios de suelo y construcciones de totalidad del territorio municipal, acompañando los soportes técnicos que sustenten las actualizaciones, para acreditar que los valores unitarios de suelos y construcciones propuestos son equiparables a los valores de mercado, que resulten de una investigación de precios de inmuebles en el mercado inmobiliario, obteniendo un valor promedio aplicable;

(2) El ayuntamiento en sesión de cabildo validará el proyecto elaborado por la autoridad catastral municipal, considerando en todo momento la opinión técnica emitida por IGCEM, debiendo enviarse a éste copia certificada del acuerdo a más tardar el día quince de octubre;

(3) IGCEM integrará la iniciativa correspondiente que enviará a la Legislatura del Estado a más tardar el día quince de octubre;



(4) A la recepción de la iniciativa municipal de Actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, la legislatura verificará que los soportes documentales coinciden con los revisados técnicamente por el IGECEM y en su caso, la aprobará durante los primeros quince días del mes de noviembre;

(5) Cuando la iniciativa municipal no contenga los soportes documentales (estudios de valor de mercado) o éstos no coincidan con los revisados técnicamente por IGECEM, la Legislatura otorgará un plazo de quince días naturales para que se corrija la omisión y se presenten los sustentos que permitan acreditar que los valores unitarios de suelo y construcciones propuestos son equiparables a los valores de mercado.

IV.- De no presentarse iniciativa de actualización de la tabla de valores unitarios de suelo y construcciones, permanecerá vigente la aprobada por la Legislatura para el ejercicio 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.6 del Código Civil del Estado de México, en que se establece que la ley solo queda aprobada o derogada por otra posterior que así lo declare expresamente.

V.- La base gravable del Impuesto Predial será el valor catastral que se determine conforme a las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones vigente publicadas en el periódico oficial, y cuando se modifiquen los valores catastrales el impuesto que resulte de aplicar el nuevo valor se pagará a partir del bimestre siguiente a la fecha de su modificación.

El valor catastral, determinado conforme a las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, también es aplicable para determinar la base gravable del impuesto sobre adquirentes de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, prevaleciendo el valor que resulte mayor entre el valor catastral y el de operación estipulado en el contrato respectivo.

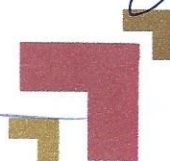
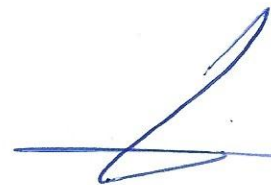
VI.- Conforme al artículo 24 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, el importe anual a pagar del impuesto predial, no podrá exceder del veinte por ciento de incremento respecto al monto determinado para el pago para el ejercicio fiscal vigente.

Se exceptúa lo anterior cuando se observe alguna modificación de la superficie de terreno o construcción, así como de la tipología de construcción clasificada en la tabla de valores unitario de construcciones, manifestada por el contribuyente o verificado por la autoridad, es decir, la modificación de la base gravable del impuesto predial puede dar lugar a un importe mayor al porcentaje señalado en el párrafo que precede, cuando se modifica la superficie del terreno o varía la tipología de la construcción.

VII.- La actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, siempre deberá estar apoyada con soportes técnicos, esto es, con los estudios de mercado que acrediten que los propuestos en el proyecto que integre la iniciativa ante la Legislatura son equiparables a los valores de mercado, debiendo obtenerse un valor promedio aplicable en el área homogénea o banda de valor de que se trate.

VIII.- La autoridad catastral municipal, a través del Tesorero Municipal, presentó propuesta de actualización de valores unitarios de suelo y construcciones para el ejercicio fiscal 2023 proponiendo los valores por áreas homogéneas o bandas de valor conforme a los métodos analógico e incremento promedio, obteniendo la opinión técnica de precedente por el IGECEM.

IX.- Se propone validar la propuesta de actualización de valores unitarios de suelo y construcciones, que ya ha sido revisada por el IGECEM y emitido por éste su opinión técnica de precedente, con excepción del área homogénea 014, correspondiente al Ejido de Tultepec, para ajustar el porcentaje propuesto de 5.46 por ciento a 100 por ciento, considerando que los valores del mercado inmobiliario en esa área han tenido un incremento en ese porcentaje, mismos que deben reflejarse en los estudios de mercado inmobiliario que se practiquen, luego



de la influencia notoria por las obras de infraestructura, distribuidor vial más grande en el país, tren suburbano y obras complementarias a dichos proyectos que desarrolla el gobierno federal en la zona.

Y menciona, que se apruebe la propuesta de la jefa de Catastro, con la modificación del área homogénea 014.

El Presidente Municipal sugiere se presente la propuesta de la tabla de valores así como está, pero que vaya bien sustentada y fundamentada la propuesta.

El Tercer Regidor propone que en el área homogénea 14 y 8, se incluya el valor de mayor plusvalía los predios, y respecto a la banda de valores ponen 12, pero no vienen las avenidas principales.

La Jefa de Catastro menciona que se tendría que crear pero no da tiempo técnicamente. Se realizaría para el próximo año.

Una vez que no existen intervenciones, ni comentarios, el Presidente Municipal somete a consideración del Cabildo, la votación correspondiente.

El Secretario del Ayuntamiento da cuenta que el punto de la Sesión Ordinaria de Cabildo, ha sido aprobada por unanimidad de votos. De conformidad con lo siguiente:

Presidente Municipal, a favor; Síndico Municipal, a favor; Primer Regidor, a favor; Segunda Regidora, a favor; Tercer Regidor, a favor; Cuarta Regidora, a favor; Quinta Regidora, a favor; Sexta Regidora, a favor; Séptimo Regidor, a favor; Octava Regidora, a favor; Noveno Regidor, a favor.

Con base en el resultado, se desprende el siguiente:

ACUERDO 6.1

PRIMERO. – El Honorable Ayuntamiento, por unanimidad de votos, con fundamento en los artículos 195, 196 y 196 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, aprueba validar la propuesta de actualización de valores unitarios de suelo y construcciones para el ejercicio fiscal 2023, presentada por la autoridad catastral municipal, a través del Tesorero Municipal, que ya ha sido revisada por el IGECEM y emitido por éste su opinión técnica de procedente, con excepción del área homogénea 014, correspondiente al Ejido de Tultepec, para ajustar el porcentaje propuesto de 5.46 por ciento a 100 por ciento, considerando que los valores del mercado inmobiliario en esa área han tenido un incremento en ese porcentaje y que han de reflejarse en los estudios de mercado inmobiliario, luego de la influencia notoria por las obras de infraestructura (distribuidor vial con mayor conectividad en el país, el tren suburbano y obras complementarias a dichos proyectos) que desarrolla el gobierno federal en la zona, quedando de la siguiente manera:

ÁREAS HOMOGÉNEAS

Área Homogénea	Descripción	Uso Frente Base	Fondo Base	Valor x m2	
14	ZONA EJIDAL TULTEPEC	H1	50	100	1868.00

SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería Municipal y a la oficina de Catastro, para que realicen todos los actos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA



En Presidente Municipal instruye al Secretario del Ayuntamiento para que proceda a dar lectura al punto número 7 de la orden del día.

El Secretario del Ayuntamiento da lectura al punto número 7 de la orden del día.

El Presidente Municipal solicita la comparecencia del encargado de casa de cultura, Luis Urbán Ruíz, Profr. Osvaldo Sánchez, y el Prof. Enrique Carranza López, Cronista Municipal, para que presenten el proyecto del Festival “Calaveras y Muertitos”.

Comparecen Luis Urbán, Profr. Osvaldo Sánchez, y el Prof. Enrique Carranza López, Cronista Municipal, y hacen entrega a los integrantes del Cabildo el proyecto del “XIII Festival Calaveras y Muertitos”, taller de farolitos y pláticas acerca de la historia del paseo de los muertitos, y mencionan lo siguiente:

En Tultepec, tenemos el orgullo de contar con una enorme herencia artística que nos ha llevado a ser reconocidos a nivel nacional e internacional. Somos un pueblo de tradiciones y costumbres muy arraigadas, que han prevalecido a través del tiempo y han enriquecido el patrimonio cultural de nuestro municipio. Destacando históricamente la pirotecnia y la música.

Es así como nace el Festival **Calaveras y muertitos** con la finalidad de mantener viva y hacer crecer la tradición, de origen tultepequense, conocida como; El paseo de los muertitos que se ha consolidado a través de los años como un orgullo de nuestro municipio.

Cabe señalar, que también es importante dentro de las actividades culturales de nuestro festival, conservar y transmitir a las nuevas generaciones las costumbres mexicanas relacionadas a la celebración de día de muertos.

Objetivos:

Uno de los objetivos primordiales de este festival es generar un escenario multicultural, el cual se constituya como un espacio de convivencia que sea atractivo para los habitantes de Tultepec y visitantes de municipios aledaños, incrementando así el turismo y con ello generar una derrama económica que estimule el comercio, venta de artesanías y servicios locales.

Además de constituirse como un espacio multidisciplinario para impulsar y dar proyección a los artistas de Tultepec.

A continuación, presentan el programa respectivo:

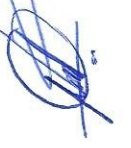
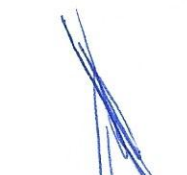
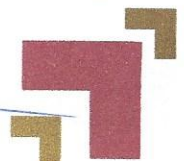
PROGRAMA XIII FESTIVAL CALAVERAS Y MUERTITOS

Viernes 28 de Octubre 2022

- 17:00 Hrs – Carnaval calaveras y muertitos (Recorrido primer cuadro)
participantes: Cochinelos, chineros, escuela de Bellas Artes,
grupos de danzas locales y adultos mayores del DIF
- 19:15 Hrs – Acto protocolario de inauguración del festival calaveritas y muertitos 2022
(banda municipal)
- 19:30 Hrs – Inauguración de la feria del pan de muerto, del atole y artesanal
- 20:00 Hrs – Encendido de catrina monumental
- 20:15 Hrs – Presentación de grupos de danza y entrega de reconocimientos

Sábado 29 de Octubre 2022

- 15:00 Hrs - Inauguración de la exposición pictórica y la exposición Torearte
- 16:00 Hrs - Concurso de catrinas tamaño natural (Presidencia municipal)



- 17:00 Hrs – Concurso Catrinas Literarias
17:30 Hrs - Muertitos Rodantes (Bicicleando, salida kiosco de Tultepec al panteón de Xahuento)
18:00 Hrs– Participación “Jóvenes por Tultepec” (Sedes: El Dorado, Hacienda del jardín y Paseos)
19:00 Hrs.- Participación de tunas estudiantiles recorrido del centro al panteón de san Martín
20:00 Hrs – Leyendo leyendas (lectura de cuentos y leyendas alusivas al día de muertos) panteón de San Martín
– Performance a cargo de Danza Folclórica Mexicana TOLTECAYOTL

Domingo 30 de Octubre 2022

- 11:00 Hrs - Taller de pintura y cartonería para niños; Enamorarte (Kiosco)
12:00 Hrs – Nos vemos en el Mictlán Taller y exposición pictórica (Kiosco)
16:00 Hrs - Poesía apertura por Reyna Rico y Zmeralda Vanity
– Performance musical por Gian Téllez
16:30 Hrs -Teatro y danza infantil (Escenario concha acústica)
17:30 Hrs –Festival musical “Jóvenes por Tultepec” sede central
18:00 Hrs-Exposición de la muerte en la literatura “catrinas literarias” (Kiosco).
18:30 Hrs -Grupo de danza “Aves” (Entre cuentos y leyendas)
19:00 Hrs-Presentación de la Orquesta Sinfónica Juvenil de Tultepec. Programa especial día de Muertos con la directora Nancy Casas.
20:00Hrs - Presentación multidisciplinaria del Grupo de Danza Yolotlanextli Número especial de día de Muertos.

Lunes 31 de Octubre 2022

- 10:00 Hrs - Montaje del Concurso escolar de ofrendas
16:00 Hrs – Concurso escolar de ofrendas
18:00 Hrs – **Recorrido del paseo de los muertitos** (Salida centro)
21:00 Hrs - Llegada del recorrido del paseo de los farolitos
21:15 Hrs – Ofrenda Pirotécnica

EL PASEO DE LOS MUERTITOS SE PLANTEA REALIZAR EN LOS EN LOS BARRIOS, COLONIAS Y UNIDADES HABITACIONALES DEL MUNICIPIO.

El Presidente Municipal sugiere, se invite a toda la ciudadanía de Tultepec, y se hagan carteles, dípticos y mamparas, para la difusión del festival.

El Tercer Regidor solicita se busque una denominación y patrimonio cultural; así como buscar su reconocimiento y registro como “XIII FESTIVAL CALAVERAS Y MUERTITOS”.

Una vez que no existen intervenciones, ni comentarios, el Presidente Municipal somete a consideración del Cabildo, la votación correspondiente.

El Secretario del Ayuntamiento da cuenta que el punto de la Sesión Ordinaria de Cabildo, ha sido aprobada por unanimidad de votos. De conformidad con lo siguiente:

Presidente Municipal, a favor; Síndico Municipal, a favor; Primer Regidor, a favor; Segunda Regidora, a favor; Tercer Regidor, a favor; Cuarta Regidora, a favor; Quinta Regidora, a favor; Sexta Regidora, a favor; Séptimo Regidor, a favor; Octava Regidora, a favor; Noveno Regidor, a favor.

Con base en el resultado, se desprende el siguiente:

ACUERDO 7.1



PRIMERO. -El Honorable Ayuntamiento, por unanimidad de votos autoriza el proyecto del "XIII Festival Calaveras y Muertitos", taller de farolitos y pláticas acerca de la historia del paseo de los muertitos en el Municipio de Tultepec, Estado de México; así como la elaboración de carteles, dípticos y mamparas, para la difusión de dicho festival. El presupuesto autorizado es de \$292,475.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) más I.V.A. a pagarse con recursos propios, para la elaboración de catrina monumental, premiación, renta de audio, lonas y sillas, lonches, y todo lo que implica lo de la carrera de los muertitos. Cabe mencionar, que para la premiación, el gasto se comprobará con un recibo firmado por el ganador, y será en cheque dominativo.

SEGUNDO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a Comunicación Social, a la Dirección de Administración, Planeación y Evaluación y a la Tesorería Municipal, para que realicen todos los actos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA ASUNTOS GENERALES

1. Tema de panteones municipales.
2. Certificaciones laborales.

DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO UNO ASUNTOS GENERALES

El Presidente Municipal instruye al Secretario del Ayuntamiento para que proceda a dar lectura al punto número 1 de asuntos generales.

El Secretario del Ayuntamiento da lectura al punto número 1 de asuntos generales.

El Tercer Regidor comenta, que en el panteón de Xahuento faltan hacer mejoras de mantenimiento en los baños sanitarias, así como agregar una pileta adicional, ya que solo cuentan con una y unos tambos, y solicita que se habilitan los 2 módulos de baños ahora en día de muertos.

El Presidente Municipal sugiere, que el día jueves se haga una supervisión a las 17:00 hrs., en los 2 panteones, y ver los avances y las necesidades del de Xahuento.

DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO DOS ASUNTOS GENERALES

El Presidente Municipal instruye al Secretario del Ayuntamiento para que proceda a dar lectura al punto número 2 de asuntos generales.

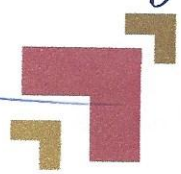
El Secretario del Ayuntamiento da lectura al punto número 2 de asuntos generales.

La Octava Regidora comenta, que sigue en espera del informe y de las copias de las certificaciones laborales de los directores. Esto conforme al artículo 32 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

El Secretario del Ayuntamiento da un informe detallado de quienes ya cuentan con su certificación laboral, y quienes son los que faltan para que les den respuesta de sus resultados. Está en espera de que estén todos para darles las copias respectivas a los integrantes del Ayuntamiento.

[Vertical column of handwritten signatures in blue ink]

[Large handwritten signature in blue ink]



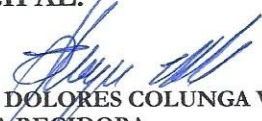
El Secretario del Ayuntamiento da cuenta al Presidente Municipal que los asuntos contenidos en el Orden del día han sido debidamente agotados.

En consecuencia de la razón dada por el Secretario del Ayuntamiento, el Presidente Municipal declara formalmente clausurada la presente Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, a las diecisiete horas con cuarenta minutos del día doce del mes de octubre del año dos mil veintidós, firmando al margen y al calce los que han intervenido en ella.


PROFR. RAMÓN SERGIO LUNA CORTÉS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



LIC. SANDRA FRAGOSO SÁNCHEZ
SÍNDICO MUNICIPAL.


C. MARIO AGUILAR PÉREZ
PRIMER REGIDOR.


C. MARÍA DOLORES COLUNGA VILLA
SEGUNDA REGIDORA.

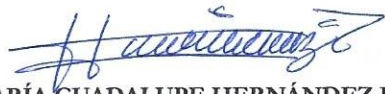

C. ARMANDO CERVANTES PUNZO
TERCER REGIDOR.


C. JIMENA RANGEL CEDILLO
CUARTA REGIDORA.


C. MARÍA FERNANDA LÓPEZ SÁNCHEZ
QUINTA REGIDORA.


C. JOSEFINA PÉREZ GALINDO.
SEXTA REGIDORA.


MTRO. ROMÁN ALONSO VICENTEÑO CASAS
SÉPTIMO REGIDOR.


C. MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ REYNA
OCTAVA REGIDORA.


C. JONATHAN CHRISTIAN SOLORZANO MÉNDEZ
NOVENO REGIDOR.


LIC. MARCO ANTONIO URBÁN OLIVARES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

